

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 14 de Abril de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Sr. Capitan General, en 29 de Enero último, de Real orden, lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue:—Consecuente á la acordada de ese Consejo Supremo de la Guerra de 31 de Octubre último, en la que se interesa se resuelva desde qué fecha ha de considerarse obligatorio para los militares el matrimonio civil, cuyo extremo fué consultado en otra acordada de 25 de Febrero del año próximo pasado, haciéndose necesaria su determinacion para poder decidir acerca de la instancia que acompaña, promovida por D. José Mor Faner, Coronel de Infantería retirado, que solicita se confirme el matrimonio canónico que contrajo en 20 de Agosto de 1870, con Doña Carolina Armendariz y Calvo, para que esta pueda en su dia optar á los beneficios del monte-pio militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la Ley del matrimonio civil es obligatoria para los militares desde el dia 1.º de Setiembre de 1870 en la Península; y desde el 15 del mismo en Canarias; segun así se dispuso por punto general para todos los españoles, á escepcion de los residentes de Ultramar, por el decreto de 16 de Agosto del citado año espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Al propio tiempo teniendo en consideracion S. M. que al suprimirse por decreto de 21 de Mayo de 1873, el espediente llamado de licencia para contraer matrimonio, se dispuso habia de exigirse á los militares que lo contrajeran presentar en comprobacion de haberlo verificado, copia autorizada del acta civil de su celebracion como requisito indispensable para la adquisicion del derecho de legar á sus familias en su dia los beneficios que otorga el reglamento del monte-pio militar, á los que verificasen dicho acto dentro de las prescripciones del mismo; y como quiera que este precepto no pudo tener regular observancia hasta que la orden circular de 2 Noviembre último precisó en qué centros habian de radicar tales documentos comprobantes, y la forma de obtener la justificacion de haber cumplido con dicho requisito, deseando asimismo dejar á salvo respetables de-

rechos no bien garantidos, que en una época dada podrian ser ocasion de duda, se ha dignado conceder el plazo de seis meses dentro del cual aquellos oficiales del Ejército ó Cuerpo asimilado Militar, activos ó pasivos, que desde la publicacion del mencionado decreto de 21 de Mayo de 1873, hubieren contraido matrimonio sin llenar despues las formalidades prevenidas en el mismo, con sugesion á las reglas establecidas en la citada orden circular de 2 de Noviembre, deberán verificarlo obteniendo así el resguardo ó recibo de que trata la misma, el cual garantizará en su dia los derechos pasivos correspondientes á su familia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.“

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad. El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sánchez.*

Adicion á la orden general del Ejército del 14 de Abril de 1875.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el juéves 15 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario el Regimiento de Infantería núm 4, para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado Juan Andrés, acusado de sospechas de robo.

Dicho Consejo será presidido por el primer Gefe del referido Regimiento D. Feix Latorre, y constituido con arreglo á Ordenanza, dándose por la plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sánchez.*

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el Cuarto de Banderas del espresado Regimiento, asistiendo de vocales tres Capitanes del mismo, uno del núm. 5, otro del núm. 6 y otro del Escuadron Lanceros de Filipinas y el suplente del núm. 5. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de San Sebastian por el Padre Capellan del Cuerpo del acusado, substituyéndole si fuese necesario el del núm. 5.—El General Gobernador, *Crespo.*

GOBIERNO MILITAR DE PLAZA DE MANILA.

Orden de la plaza del 14 de Abril de 1875, en Manila.

El embarque de los individuos de tropa que deben regresar á la Península, abordo del vapor español "Emiliano," se verificará mañana 15 del actual, á las ocho de ella, en el vapor que tendrá dispuesto la Empresa en el muelle de S. Fernando.

Dichos individuos serán conducidos por un Oficial de cada Cuerpo quien los entregará al Gefe de la

espedicion Teniente D. Alejandro Palacios, con arreglo á la órden general del Ejército de 24 de Febrero de 1874, cuyo cumplimiento se recuerda.—El General Gobernador.—Crespo.—Comunicadas. El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE ABRIL de 1875.

Gefe de dia de intrá y extramuros.—El Teniente Coronel D. Aguedo Carrion y Pujol.—*De imaginaria.* El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Guerra y Lamas.

Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, y Visita de hospital y provisiones,* núm. 4.—*Sargento para paseo de los enfermos,* Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General y Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguearse en el Campo de Bagumbayan, fuerza de la Compañía de obreros de Ingenieros á las seis de la mañana del 17 del actual, se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar accidentes desagradables.—Manila 14 de Abril de 1875.—De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel, Sargento Mayor.—*Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Newcastle, fragata inglesa "John Nicholson," de 685 toneladas, su capitan Mr. Samuel Grierson, en 62 dias, tripulacion 17, con carbon: consignado á los Sres. Russell y Sturgis.

De Lingayen, pailebot "Don," en 4 dias, con 1,800 cavares arroz: consignado á D. Agapito Siap.

De Balayan, berg-gta. 88 "Rogaciano," en 82 horas, con 1,300 bultos azúcar y 40 cavares mongos: consignado á D. Juan Rodriguez.

De Cagayan, bergantin "Emuy," en 6 dias, con tabaco y varios efectos: consignado á D. Joaquin Morelló.

De Candon en Ilocos Sur, pontin 10 "Buena Suerte," en 6 dias, con varios efectos: consignado á D. Juan Balbas y Ageo.

De Dagupan, panco 459 "Sta. Susana," en 5 dias, con 1,200 cavares arroz y 6 cerdos: consignado á D. José Reyes.

De Aringay, panco 28 "S. José," en 5 dias, con efectos: consignado á D. Ramon Mortera.

De Sta. Cruz en Zambales, panco 10 "Creda," en 6 dias, con 400 bateslanes de carbon y 20 cerdos: consignado á su arraez Feliciano Agayan.

De Dagupan, berg-gta. 51 "Iman," en 4 dias, con 1000 cavares arroz y 1350 pilones azúcar: consignado al chino Sy-Tanco.

De Babatnon, en Leyte, berg-gta. 53 "Navarro," en 4 dias, con 2300 picos abaca: consignado á D. José Muñoz.

De Bauan, vapor "Dagupan," en 11 horas, en lastre: consignado á su capitan D. Manuel Jimenez.

De Sta. Maria en Ilocos Sur, pontin 234 "Paloma," en 7 dias, con varios efectos: consignado á su arraez Alejandro Morales.

De Cagayan, vapor de guerra "Constancia," del porte de 2 cañones y fuerza de 100 caballos, al mando de su Comandante Teniente de Navio de 1.ª clase D. José Hernandez.

BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, berg-gta. 67 "Amigos," su capitan D. Juan José Olagnivel.

Para Sulvec, pailebot 66 "Visitacion," su arraez Vicente Francisco Manila 12 de Abril de 1875.—*Vicente Montojo*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Capiz, goleta 221 "Francisca," en 5 dias, con varios efectos: consignado al chino Sua-Chinco.

De Cagayan, berg-gta. "General Earile," en 8 dias, con tabaco: consignado á su capitan D. Juan José de Ibieta.

De Bauan, vapor "Isabel I," en 11 horas, en lastre: consignado la órden.

De Dagupan, pontin 221 "Sto. Tomás," en 5 dias, con efectos: consignado á D. Catalino Joson.

De S. Felipe en Zambales, panco 282 "Esperanza," en 5 dias, con varios efectos: consignado á su arraez Pio Acebedo.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong y Emuy, vapor inglés "Esmeralda," su capitan Mr. E. Theband, con general; y de pasajeros el alman D. Mauricio A. Herrmann; D. Eduard A. Keller, suizo; D. Pablo Sartorius, alemán; D. R. D. Tucker, D. Jonatan Russell, americanos; Mr. Dalton Saile, inglés; y 210 chinos y dos mestizos de sangley menores.

Para Balayan, goleta 214 "Pacífico," su arraez Juan Tenorio.

Para idem, pontin 257 "Vicentica," su arraez Domingo Arellano.

Para Iloilo y Cebú, vapor "Maetan," su capitan D. Juan Manuel de Larrinaga; y de pasajeros D. Carlos Diaz Fernandez, Alcalde mayor nembrado de Iloilo; D. José Barraca y Bueno, Capitan de Ingenieros, con su Sra. y un asistente; y un cabo 2.º del número 6.

Para Dagupan, pailebot 87 "Querubin," su arraez Silvestre Reina.

Para idem, pontin 124 "Paz y Soledad," su arraez Ramon Morales.

Para Vigan, panco 300 "Sta. Ana," su arraez Ireneo Aparentado.

Para Agno, pontin 238 "Preciosa Sta. Rosa," su arraez José Lachica.

Para Vigan via Zambales, pontin 280 "Sta. Potenciana," su arraez Marce'o Alegre.

Para la mar, corbeta de guerra inglesa "Charybdis," del porte de 17 cañones y fuerza de 400 caballos, al mando del Capitan de Navio Mr. J. Smith, con 270 individuos de tripulacion.

Manila 13 de Abril de 1875.—*Vicente Montojo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco Enriquez, Oficial 4.º cesante de Administracion y Promotor Fiscal electo de Surigao, solicita pasaporte para trasladarse á la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Abril de 1875.—*Oglou*. 1

Luis Dámaso de los Reyes, natural de esta Capital, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Abril de 1875.—*Oglou*. 2

D. Rafael Sanz de Tejada, Inspector 2.º de Hacienda pública, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Abril de 1875.—*Oglou*. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA

El juéves 15 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta once cabras, las cuales han sido declaradas en comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 12 de Abril de 1875.—*Bernardino Marzano*.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Constando en esta Comandancia como fugados de la casa de sus amos, los sirvientes domésticos, cuyos nombres y circunstancias á continuacion se espresan, se ruega á las autoridades de provincias y fuerza de la Guardia Civil, procedan á su detencion remitiéndolos á esta Comandancia caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales pueden servirse hacer entrega, todos los vecinos á las parejas del Cuerpo que prestan al servicio de patrulla en las calles ó en los Cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

PROVINCIA DE MANILA.

Anselmo de la Paz, de 16 años de edad, hijo de Celestino y de Isabel de la Cruz, natural de S. Mateo.

PROVINCIA DE ALBAY.

Exequiel Buenaventura, de 17 años de edad, hijo de Pablo y de Martina Paingco, natural de Guinobatan.

PROVINCIA DE ILOILO.

Fernando Machado, natural de Maasin, sus señas, estatna regular, regórdote.

PROVINCIA DE BULACAN.

Nicolás Viscarro, de 23 años de edad, hijo de Quintino y de Magdalena Maglalang, natural de Calumpit.

PROVINCIA DE LEYTE.

Cándido de la Cruz, de 25 años de edad, hijo de Pedro y de Calixta Imo, natural de Tacloban.

DISTRITO DE ROMBLON.

Narciso Madrigal, de 15 años de edad, hijo de Estanislao y de Policarpia Madrilejos, natural de la Cabecera.

Manila 10 de Abril de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, José Goñy.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS

Por el vapor-correo español "Mariveles," que saldrá el Sábado 17 del actual á las cuatro de la tarde coa destino á Singapore, esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido día; á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abierto el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por la goleta española "Fernanda," que saldrá para los puertos de Cagayan, escala en Islas Batanes, el Viernes 16 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia de dichas provincias que se encuentre depositada en esta Administracion.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por el vapor español "Butuan," que saldrá para Cebú é Iloilo, el Viernes 16 del corriente á las dos de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia para dichos puntos y la de sus distritos que se encuentre depositada en esta Administracion hasta doce del día.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por el vapor español "Emuy" que saldrá para Hongkong el 17 del actual á las 4 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, la correspondencia se remitirá para dicho punto que se encuentre depositada en esta hasta las 2 de la tarde.

Manila 14 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado ninguna proposicion para la entrega de las maderas que se necesitan para las obras de la goleta "Animosa," y atenciones del Arsenal, durante un año, se anuncia al público para que los que deseen hacerlas puedan verificarlo antes del día 23 del corriente mes en los mismos términos que espresa el anuncio publicado en la Gaceta Oficial, de esta Capital núm. 76 correspondiente al día 17 de Marzo último.

Manila 12 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de metales que puedan necesitarse en el Arsenal por el término de dos años, y que constituyen el grupo 2.º lote 9, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 12 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los metales que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro abraza los artículos que se expresan en la unida relacion correspondientes al lote núm. 9 del grupo 2.º y los precios tipos para la subasta han de ser los que en ella se consignan.

2.ª Los expresados artículos, serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén general aquellos que lo requieran.

3.ª Para la admision en el Almacén de los artículos contratados habrá de preceder su reconocimiento por medio de una comision nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las pruebas que la misma comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles ya por su mala calidad, por no estar arreglados á los modelos, por no reunir las buenas condiciones necesarias para el objeto á que se destinen y por último todos aquellos que el contratista no permita someter á las referidas pruebas.

Si el contratista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los artículos que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la comision, verificándose entonces otro reconocimiento por comision superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los expresados artículos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Las proposiciones que se presenten habrán de comprender todos los efectos que abraza dicho lote y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos del citado lote.

5.ª El contratista entregará en el Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes segun el reglamento de contabilidad del material; en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el día en que firme la respectiva escritura. No obstante, como para cumplir lo estipulado tendrá el contratista que hacer acopios, la Administracion de Marina se obliga á recibirle por lo menos durante el ejercicio del contrato, la tercera parte de los efectos que figuran en la relacion que cita la condicion 1.ª como consumidos en un año.

6.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurridos sesenta días desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Gefé contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

7.ª Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte días siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidas desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento, los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.ª Los materiales ó efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber transcurrido las veinticuatro horas dentro de las cuales puede reclamar contra el acuerdo de la Comision, segun la condicion 3.ª, y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de veinte días contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.ª Si en el término prefijado en la condicion 7.ª dejase el contratista de facilitar los efectos, cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece, ó de reponer en el señalado en la condicion 8.ª los desechados en los reconocimientos, siempre que unos y otros no escedan de la tercera parte de los consumos de un año segun la relacion que cita la condicion 1.ª, se adquiriran por Administracion á su perjuicio dentro de los noventa días siguientes á ambos términos sin limitacion de procedencias, descontándosele en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual á la mitad de su valor por contrata. Tambien se le impondrá la misma multa por el mero hecho de no facilitarlos dentro de los plazos marcadas en las citadas condiciones 7.ª y 8.ª y que en el caso de no esceder á la espresada tercera parte, se le concederá para solo la parte escendente un nuevo plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que terminen los marcados en las repetidas condiciones 7.ª y 8.ª.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista siendo de cuenta de este la diferencia de

mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que reste á dicho contrato.

10. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que el mismo se establece.

11. El pago de los suministros que justifique el asentista se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de setecientos ochenta pesos por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.

12. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la suma de doscientos pesos, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de ochocientos pesos. Dichas cantidades se depositarán en la espresada Tesorería Central en metálico ó en valores admisibles. La garantía provisional tambien podrá depositarse en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sujeto que le represente en esta localidad, para todo lo concerniente á su convenio.

14. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, en el dia y hora que previamente se anuncie.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate asi como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

16. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la intelijencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

18. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1839, é insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 2 de Abril de 1875.—*Rafael Benedicto*.—V.º B.º *Roman Arnaiz*.—Es copia, *Melchor Ordoñez*.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—*Relacion de los efectos que se saca á pública subasta, con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma y del consumo habido durante un año.*

Clase de unidad.	Precio tipo.		Consumo en un año.
	Pesos.	Cént.	
GRUPO 2.º			
Lote núm. 9.			
<i>Metales.</i>			
Antifriccion, metal blanco ó de patente en pasta ó galápagos (metal patente de Babbitts en galápagos)	... Kg.no.	4'50	95
Hojas de lata marca mayor	... Unidad.	0'04	} 4,963
Id. de id. chicas	... id.	0'04	
<i>Zinc ó calamina.</i>			
Clavos de zinc para aforro (surtido)	... Kg.no.	0'30	255
Zinc en plancha de menos de 1 mm de grueso	... id.	0'39	} 12,368
Id. en id. desde 1 hasta 7 id. id.	... id.	0'30	
Id. en id. de 8 id. id. en adelante	... id.	0'30	
<i>Hierro colado ó fundido.</i>			
Hierro colado en galápagos ó lingotes (del núm. 1 de la clase de Chilinton)	Kgmo.	0'06	31,131

Arsenal de Cavite 2 de Abril de 1875.—*Rafael Benedicto*.—V.º B.º —*Roman Arnaiz*.—Es copia, *Melchor Ordoñez*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... en propia y exclusiva representacion ó á nombre de para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Manila* núm..... de tal año, para la subasta del suministro de los metales que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite durante dos años, se compromete á suministrar los correspondientes al lote núm. 9, con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos ó con la rebaja de.....(se expresará por letra.)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, *Melchor Ordoñez*.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el dia 12 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde Visayas, en buques de vela y de vapor, 12,000 quintales de tabaco rama con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 16 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 10 de Abril de 1875.—*La Torre*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en Iloilo ó Cebú, 12,000 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.*

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 12,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Iloilo, ó del de Cebú, segun convenga á los armadores. El registro estará abierto hasta el dia 16 del actual mes.

2.ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viage por el Canal.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios mediran de nueve á diez pies cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos, sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos: y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al espediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 12,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su re-

cibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Peninsula, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resaca ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Peninsula á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Peninsula, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envio pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registra los con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas, manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplacé la conduccion de estos á la Peninsula, ó se cambio el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Peninsula, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentran en el puerto donde fuese destinado, sin que lo quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Corte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios; á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesoreria Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861 los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Peninsula fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viaje; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida á castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Manila 10 de Abril de 1875.—El Administrador Central, José de la Torre.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RELACION de los créditos de los confinados en los presidios de estas Islas, que han sido bajas por fallecidos durante el tercer trimestre del presente año, los cuales se encuentran depositados en la Caja de la Comandancia de Manila, para ser entregados á los que acrediten ser sus herederos.

NOMBRES.	NOMBRES		NATURALEZA.		CRÉDITOS.			MOTIVOS.
	padres.	mares.	Pueblos.	Provincia.	Pesos.	Rs.	Ctos.	
Pablo de la Cruz Lucio	Cándido	Tranquilina ...	Novaliches ...	Manila ...	4	3	2	Falleció.
José Alfon Jacinta	Gavino	Dalmacia	S. Pedro Macati	Manila ...	31	4	6	Falleció.
Bernardino Perez y Perez	Guillermo	Sebastiana	Malabon ...	Manila ...	26	3	6	Falleció.
Felipa Andrés Manuel	Policarpio	Miguela	Aliaga ...	Nueva Ecija ...	17	4	13	Falleció.
Faustino Pascua Caday	Rufino	Cecilia	San Isidro ...	Nueva Ecija ...	16	2	15	Falleció.
Silvestre Dua Próspero	Mauricio	Leocadia	Urdaneta ...	Pangasinan ...	»	5	2	Falleció.
Mariane Fabro (a) Cadoc	Mateo	Maria	Santa Lucia ...	Ilocos Sur ...	29	6	4	Falleció.
Narciso Bailon Eugenia	Isidoro	Maria	Pilar ...	Cápiz ...	4	6	11	Falleció.
Gregorio Villasis Valencia	Mariano	Felipa	Pontevedra ...	Cápiz ...	20	3	14	Falleció.
Celestino Sastrilla Zalazar	German	Cata ina ...	Jaro ...	Leyte ...	»	»	»	Falleció.
Dionisio de la Cruz C. A. I.	Clemente	Evarista ...	Minglanilla ...	Cebú ...	1	1	1	Falleció.
Cornelio Vindua de Vera	Lorenzo	Salvadora ...	Subic ...	Zambales ...	»	»	»	Falleció.
José Labaclado Jacobo	Estévan	Verónica ...	Subic ...	Zambales ...	6	4	9	Falleció.
Juan Albaya Valencia	Feliciano	Micaela ...	Alimodian ...	Iloilo ...	9	2	8	Falleció.
Pablo Nicuenco Delgado	Pantaleon	Isabel ...	Miagao ...	Iloilo ...	7	»	10	Falleció.
TOTAL ...					176	»	1	

Importa esta relacion la cantidad de ciento setenta y seis pesos y un cuarto.

Manila 31 de Marzo de 1875.—El Ayudante Cajero, José de la Linde.—Intervine.—El Mayor, Fruto Fernandez.—V.º B.º.—El Inspector, Carbonell.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 20 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, la octava subasta para contratar la enagenacion de las cenizas que produzcan los quemaderos de tabaco en un trienio, sobre el nuevo tipo de \$ 1622'30 al año, y con estricta sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones para licitar este servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 10 del próximo Mayo á igual hora de su mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo de la renta del juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de \$6210, y con sugesion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de seilo tercero y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excentisimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....
Binondo...	3	3
Quiapo.....
S. Miguel.
Suma...	3	3

EUROPEOS.				
Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Marzo 18 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excentisimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila....	1	1	2
Binondo..	1	1	2
Quiapo..
S. Miguel.
Suma....	2	1	1	4

EUROPEOS.				
Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel.
Suma..

Cementerio general de Paco y Marzo 19 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila ..	1	1
Binondo .	1	1	2
Quiapo...
S. Miguel.
Suma ..	2	1	3

EUROPEOS.				
Manila	1	1
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma	1	1

Cementerio general de Paco y Marzo 20 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

No habiéndose presentado hasta la fecha segun el primer llamamiento el procesado Juan Arellano en esta Fiscalia militar en la Mayoria general del Apostadero, á dar sus descargos en la causa que se sigue contra el mismo núms. 1046 y 26, por el delito de hurto, y teniendo muy recomendado en las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente, llamo, cito y emplazo por segunda vez, para que por el término de veinte dias á contar desde la fecha que se publicará el presente, se presente en la espresada Mayoria general del Apostadero para el espresado objeto, y de lo contrario se seguirá la causa y se juzgará por el Consejo de guerra en rebeldia.

Cavite 9 de Abril de 1875.—Juan Ventura.—Por mandato del Sr. Juez Fiscal, Dionisio Carlos.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros recaida en los autos de quiebra de los Sres. Valle y comp. del comercio de esta plaza, se hace saber al público que se ha declarado por consentida y ejecutoriada la providencia de 18 de Marzo último, por la que se aprobó el convenio propuesto por dichos quebrados con sus acreedores.

Lo que se publica por el presente para general conocimiento.
Manila 14 de Abril de 1875.—Severino Savacho.

Don Eduardo de Orduña y Muñoz, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Bernardino Dimaculangan, del pueblo de Lipa, testigo ausente en causa núm. 5702 que instruyo por hurto, contra Alfonso Arellano y otros, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente á prestar su declaracion en la espresada causa, apercibiéndole de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 3 de Abril de 1875.—Eduardo de Orduña.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Quiapo, recaida en la causa núm. 3677, sobre adulterio, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Celestino Latorre, indio, natural del arrabal de Sampaloc, empadronado en la cabecera núm. 5 de D. Eliseo Pablo, de 50 años de edad, de oficio carroceró, para que por el término de tres dias contados desde la fijacion de este anuncio, se presente en este Juzgado para oír providencia en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 12 de Abril de 1875.—Rafael de Coca.

Por providencia dictada por el Sr. Juez del Distrito de Tondo en la causa núm. 582, se cita, llama y emplaza á Gabriel Bautista, padre de la ofendida Victoriana Bautista, querellante en la causa citada, contra Regino Eugenio por estupro con seducción, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para los efectos convenientes en la precitada causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 7 de Abril de 1875.—Agustin Guerrera.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada en las diligencias que se instruyen en dicho Juzgado contra Maria de los Santos, sobre hurto, se cita, llama y emplaza al ausente D. José V. Molina, como ofendido en dichas diligencias, para que por el término de nueve días á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente ante este Juzgado á fin de recibirlo su declaracion, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 10 de Abril de 1875.—Domingo Perez de Tagle. 1

Don Julian Ocon y Aizpiola, Gobernador P. M., Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con testigos de asistencia, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Rufino Casinole, de estatura regular, de 30 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, cari-largo, color moreno, con varios empeines en el cuerpo y en el pescuezo; el cual se halla condenado á seis meses de prision con destino á trabajos públicos en la causa núm. 16 instruida en este Juzgado contra el mismo, por vagancia, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente edicto, se presente en esta Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para extinguir su condena, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 3 de Abril de 1875.—Julian Ocon.—Por mandado de S. S., Clemente Mendoza, P. S., Luis Taar. 1

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Moxica, del pueblo de Indan, y residente en el de Alfonso, procesado en la causa núm. 3284 que contra el mismo estoy instruyendo en este Juzgado por heridas, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presente á este ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan de la espresada causa, y si así lo hiciere le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 8 de Abril de 1875.—Antonio de Peña.—Por mandado de S. S., Albino de Santos. 2

7.ª SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

Novedades desde el 30 de Enero último al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Operaciones agrícolas.—Se ha dado principio á la mo- lienda de caña azúcar.

Obras públicas.—Los polistas se dedican á la re- composición de las calzadas y al acopio de mate- riales para varias obras.

Hechos ó accidentes varios.—En los días 2, 3 y 4 del actual, tuvieron lugar en esta Cabecera la Feria y Esposicion anual de productos agrícolas, industriales y artísticos, con gran concurrencia de forasteros no solo de los pueblos de esta provincia, sino tambien de la de Manila y otras provincias.

Batangas 6 de Febrero de 1875.—Eduardo de Orduña.

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 30 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa en algunos pueblos la reco- leccion del palay y el beneficio de azúcar y pancha.

Obras públicas.—Las mismas que el parte del 23 de Enero próximo pasado.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Sta. Cruz 6 de Febrero de 1875.—El Alcalde mayor, Antonio Vivencio del Rosario.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 25 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—En el pueblo de S. Vicente sigue la enfermedad de viruelas y en esta Cabecera las afecciones catarrales.

Cosechas.—Aforo del tabaco recolectado y trasplante de los últimos semilleros.

Obras públicas.—Continuación de las obras de los edificios públicos.

Accidentes.—A las 10 de la mañana del martes fon- deó en Pangdan del pueblo de Caoayan el vapor es- pañol "Sorsogon," y en la noche del mismo día salió para el Norte.

En el día 23 de este mes á la tarde, en que llegó el correo-general se ha publicado por solemne ban- do en esta Cabecera la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, habiéndose recibido tan fausto acon- tecimiento con demostraciones de general alegría y entusiasmo con motivo de caer tambien en el día de su Santo, iluminándose espontáneamente los frentes de las casas por tres días, en los que las músicas de la po blacion recorrieron constantemente sus casas.

Vigan 1.º de Febrero de 1875.—Cristoval Regidor

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades ocurridas desde el día 30 de Enero próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena en general.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—El día 3 se presen- taron los igorotes de Inapuy, alzados de tiempo atras, sometiéndose de nuevo, y solicitando in- dulto por su pasada rebelion. Hoy han prometido hacer lo propio la Ranchería de Betuaga que es- taba en el mismo caso que la de Inapuy, y la de Basao,alzada, que no ha estado sometida nunca, ofrece someterse siempre que se perdone la re- belion y consecuencias, á la espresada Ranchería de Betuaga, su vecina.

Bontoc 5 Febrero de 1875.—El Comandante P.-M., Fidel Hernandez.

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el día 31 del mes de Enero próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Sigue el beneficio de la caña dulce, el plantío de este artículo, preparaciones de los terrenos de palay, y reponiéndose el plantío de tabaco, así como las diferentes raices alimenticias.

Obras públicas.—Los polistas se dedican al acopio de materiales y recomposiciones de edificios pú- blicos, puentes y carreteras.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes. En esta Cabecera está el ca- van de á palay 0.75 de peso; el arroz, á 2 pesos, vino á 6 pesos tinaja, azúcar corriente á 2 pesos pico, vayones vacíos á 3 pesos 50 cénts. el ciento. Los demás artículos se cotizan en los mismos precios.

Cápiz 6 de Febrero de 1875.—Evaristo Picazo.

DISTRITO DEL PRINCIPE.

Novedades desde el día 26 del mes pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Siguen en buen estado las siembras del palay.

Obras públicas.—En la Cabecera continúa la de la falúa de la Comandancia. En los demás pueblos aco- pian materiales para diversas obras, y arreglan sus calzadas y edificios públicos.

Hechos varios.—Por decreto de la Superidad y en su debido cumplimiento, ha sido disuelta la mision de Dipaculao, trasladándose sus vecinos al inmediato pueblo de Casignau.

Precios corrientes.—Escasas existencia de palay, ven- didas al menudeo á 1 peso cavan.

Baler 2 de Febrero de 1875.—Maximino Lillo.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Continúan los polistas con actividad en las reparaciones de puentes y calzadas de sus respectivos pueblos, si bien el tiempo lluvioso no permite darlas el impulso que se desea. En esta cabecera se activan también las de construcción de la nueva cárcel provincial.

Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del capitán del berg-gta. "Colon" navegando dicho buque hácia las aguas de Marinduque y bajo el temporal del día 1.º del mes actual, cayó al agua el marinero Balbino Ubalde, instruyéndose al efecto las correspondientes diligencias en esta Subdelegación de Marina.

En el día de ayer se embarcó para la Capital y en el vapor español "Corregidor" el Sr. Don Mateo Barroso y Sr. Alcalde mayor interino que fué de esta provincia.

Albay 27 de Enero de 1875.—*Federico G. Reguera.*

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el día 30 anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Ha terminado la reparación de esta Comandancia, y se construye una casa de madera para el Maestro de Instrucción primaria de esta Cabecera, y se han reanudado los trabajos de apertura del camino por el Tila á Candon.

Cayan 6 de Febrero de 1875.—El Comandante P.-M., *Victor Sanz.*

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 31 de Enero hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa la recolección del palay tardío en los terrenos bajos, como igualmente los trasplantes del tabaco y el corte de las hojas sazonadas de los primeros trasplantes.

Obras públicas.—Están suspendidas por hallarse ocupados los naturales en las faenas agrícolas.

Hechos ó accidentes varios.—El 15 del actual á las doce del día ocurrió incendio en el pueblo de Paoay, quemándose 23 casas y 8 graneros de palay: sobre esta desgracia entiende el Juzgado.

Precios corrientes en los puntos que se espresan.

Palay de Laoag Cabeceera, 2 pesos uyon; arroz de id., 1 peso 56 cént. cavan; palay del puerto de Curaimao, 3 pesos 50 cént. uyon; arroz de id., 3 pesos 50 cént. cavan.

Laoag 7 de Febrero de 1875.—*José Marzan.*

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 31 del mes anterior hasta la fecha.

Salud pública.—Se observan algunos casos de calenturas por la mucha humedad de la estación.

Obras públicas.—Paralizadas por las faenas del campo.

Cosechas.—Continúan la siega del palay en todos los pueblos.

Accidentes varios. Con fecha 1.º se hizo cargo de la Alcaldía mayor de esta provincia, el Sr. D. Vicente Belloc y Sanchez, nombrado para dicho destino, así como del Gobierno P.-M. de la misma y demás cargos á él anexos.

Precios corrientes.

Arroz en todos los pueblos cristianos, 2 pesos cavan; palay, en los mismos 1 id. id.

Arroz, en el territorio de Igorrotes del Quiangan 3 pesos 50 cént. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz, de Bagabag conducido al desierto de Diadi 2 pesos 25 cént. cavan, por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 7 de Febrero de 1875.—*Vicente Belloc y Sanchez.*

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ECIJA.

Novedades desde el 3 al de la fecha.

Salud pública.—Continúan los casos de viruelas en algunos pueblos de la provincia causando defunciones en párvulos.

Cosechas.—La de palay se ha terminado el corte y continúan haciendo mandalas. La de caña dulce sigue la molienda y la de tabaco se ha dado principio el corte de las hojas sazonadas para su correspondiente oro.

Obras públicas.—Los polistas de los pueblos de la provincia continúan reparando las calzadas, puentes é imbornales en sus respectivos jurisdicciones, y la construcción de cuarteles para la fuerza de la Guardia Civil, así como de las escuelas pias.

Precios corrientes.

Palay 62 4/8 cént. cavan; arroz 2 ps. 25 cént. id.; azúcar 3 ps. pi on; aceite 12 ps. tinaja.

San Isidro 10 de Febrero de 1875.—*Eduardo Casanova.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 13 de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila. ...	Acelajado.	SE. flojo.	Bueno.	761'75	31'75
Cavite.....	Despejado.	E. id.	id.	758'25	30'25
Restinga... ..	Acelajado.	E. id.	Cálido.	759'75	30'75
Corregidor... ..	Despejado.	NE. fresquito.	Bueno.	755'75	31'00
Calamba.....	Claro.	NE. flojo.	Seco	767'00	31'75
Lipa.	Despejado	E. fresquito.	id.	767'00	28'00
Batangas... ..	Algo-nublado.	E. flojo.	Cálido.	76'85	30'20
Taal.....	Claro.	NE. fresco.	Bueno.	766'75	31'82
P. Santiago. Despejada.		SE. fresquito.	id.	762'00	30'50
Bulacan . . .	Cerrado.	S. id.	Húmido.		
Bacolor.....	Nublado.	N. flojo.	id.	77'40	31'00
Tarac.	Acelajado.	Calma.	Seco.	769'75	29'75
Lingayen... ..	id.	N. flojo.	Húmido.	774'60	30'00
C. Bolinao... ..	id.	E. fresquito.	Algo-id.	756'00	33'50
Dagupan... ..	Despejado.	NO. calmoso.	Seco.	772'00	27'00
S. Fernando. Claro.		NE. flojo.	Bueno.	72'25	31'25
Candon... ..	Acelajado	NE. id.	id.	77'60	33'00
Vigan... ..	id.	NE. fresquito.	id.	75'75	29'50
Laoag... ..	Despejado.	N. id.	id.	761'25	30'00

Manila 13 de Abril de 1875.—El Gefé de servicio, *S. Real.*

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 14 de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila.....	Despejado.	NO. flojo.	Bueno.	761'00	29'50
Cavite.....	id.	E. fresquito	id.	759'75	30'50
Restinga.....	Acelajado.	NE. id.	Seco.	755'00	30'00
Corregidor... ..	Despejado.	N. id.	id.	756'50	30'00
Calamba.....	Claro.	N. flojo.	id.	768'00	32'01
Lipa.	Despejado.	SE. fresco.	id.	768'00	28'00
Batangas... ..	id.	E. fresquito.	Bueno	69'30	30'00
Taal.....	Claro.	NE. fresco.	Cálido.	767'25	32'00
P. Santiago . Despejado.		E. id.	Bueno.	762'45	30'00
Bulacan . . .	Cerrado.	S. fresquito.	Húmido.		
Bacolor.....	Nublado.	N. flojo.	id.	774'00	31'00
Tarac.....	Acelajado.	Calma.	Seco.	769'75	29'75
Lingayen... ..	id.	N. flojo.	Húmido.	774'60	30'00
C. Bolinao... ..	id.	E. fresquito.	Algo-id.	756'00	33'50
Dagupan... ..	Despejado.	N. calmoso.	Bueno.	772'00	30'15
S. Fernando. Claro.		SO. flojo.	id.	72'25	31'00
Candon... ..	Acelajado.	Calma.	Seco.	77'50	33'00
Vigan... ..	Claro.	O. flojo.	Bueno.	75'85	30'00
Laoag... ..	Acelajado.	NO. id.	id.	761'25	28'50

Manila 14 de Abril de 1875.—El Gefé de servicio, *S. Real.*